

## INTRODUCCIÓN

El libro que ahora sale a la luz recoge unos cuantos trabajos de varios estudiosos del siglo XIX mexicano, elaborados en el marco de un proyecto de investigación, financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que se ha desarrollado a lo largo de los últimos dos años. Es, pues, oportuno dejar registrado aquí nuestro agradecimiento a la ayuda recibida y el deseo de no defraudar esa confianza.

Dos de los autores de esta obra —María Bono y Manuel Ferrer— establecieron un primer contacto con el tema con ocasión de las *VI Jornadas Lascasianas*, celebradas en la Ciudad de México en mayo de 1996. Y prosiguieron su estudio en el contexto del seminario *El proceso de Independencia y la formación de las autonomías territoriales mexicanas 1808-1824*, organizado en el Instituto José María Luis Mora bajo la coordinación de la doctora Virginia Guedea. De ahí se derivaron diversas investigaciones, todas ellas con los indígenas decimonónicos como protagonistas, algunas de las cuales se han recogido en este texto; y de ahí procede una inquietud que se materializó en la ponencia que, con el título “El historiador del derecho ante el estudio de los pueblos indígenas”, presentó Manuel Ferrer a las *VIII Jornadas Lascasianas*, que se desarrollaron en Guatemala a fines de mayo de 1998. Es oportuno mencionar también una extensa publicación conjunta que vio la luz en octubre de 1998: *Pueblos indígenas y Estado nacional en México en el siglo XIX*.

Gracias a la actividad docente del coordinador de esta obra en el Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, acabó por implicarse en la investigación un nutrido y selecto grupo de alumnos de esa Maestría, que prestaron una ayuda invaluable desde muchos puntos de vista. En testimonio de gratitud y en reconocimiento de la calidad de esas aportaciones, se han seleccionado dos de esos trabajos: los de María José Garrido y de José Roberto Gallegos.

En el mes de noviembre de 1997 se celebró en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México un

seminario, en el que Brian Hamnett y Antonio Escobar acompañaron a quien suscribe estas líneas: también los textos de esas ponencias —reelaborados— han sido incluidos en esta recopilación. Al dejar constancia de la participación en ese evento académico de tan distinguidos investigadores, deseo agradecerles que aceptaran mi invitación y quiero también manifestar mi aprecio a su rigor científico y, sobre todo, a sus valores humanos. Hacia los dos profeso una viva y sincerísima amistad.

Son, pues, escritos de índole muy variada y de enfoques variados los que integran este libro. Como podrá comprobarse al avanzar en la lectura del texto, son diversas —y complementarias— las perspectivas con que los autores se han asomado a la realidad indígena: histórica, jurídica, antropológica, lingüística. Pensamos que esta multidisciplinaridad, tan deseable en las ciencias sociales, constituye una importante aportación y un estímulo para que otros estudiosos ahonden en el diálogo entre especialistas que, cada uno desde su particular punto de vista, se esfuerzan por analizar los mismos objetos de investigación.

Aunque, coherentemente con el título que se ha elegido, casi todos estos ensayos contemplan el problema indígena tal y como quedó formulado a raíz de la Independencia, dos de ellos se remontan a la época de dominio español, y rastrean en el reformismo borbónico los orígenes de cuestiones que alcanzaron su pleno desarrollo después de la separación de España.

Uno de los ensayos de María Bono —“La política lingüística y los comienzos de la formación de un Estado nacional en México”— proporciona una interesante panorámica sobre una vertiente a veces desatendida cuando se trata del mundo indígena: la intencionalidad de las disposiciones legales que, con mayor o menor coherencia, trataron de regular la práctica del idioma español en territorio novohispano, primero, y en los Estados Unidos Mexicanos, después. No puede olvidarse que a la separación entre repúblicas de naturales y repúblicas de españoles establecida por la Corona siguió una mutua incomunicación, que dificultó el aprendizaje del idioma castellano a través del uso cotidiano.

El siglo XVIII, marcado por el reformismo centralizador de los Borbones, asistió a una definida política de castellanización, concebida al servicio del ideal homogeneizador y ejecutada en buena parte gracias al concurso de los obispos novohispanos. Durante largos años después de la Independencia, la excesiva prisa por improvisar ciudadanos hizo

olvidar la contribución que podía prestar la lengua para el logro de ese objetivo. Habría que esperar a la segunda mitad del siglo para que se recuperara el idioma español como medio de unificación nacional. En la búsqueda de una explicación para ese descuido, un tanto sorprendente, habría que pensar en la progresiva pérdida de competencias de la Iglesia en materias educativas y en la generalizada situación de sedes vacantes episcopales: no en vano, los miembros de la jerarquía eclesiástica habían sido tradicionalmente los mejores aliados del Estado en la implantación de las directrices lingüísticas.

La investigación de María José Garrido nos conduce al tránsito de la Nueva España a la primera etapa de Independencia, marcada por el gobierno de Iturbide, y problematizada por los avatares de un imperio que resultaba imposible que se sostuviera. Las referencias de tipo simbólico en el universo festivo manifiestan una notable continuidad antes y después de la ruptura de lazos con España. Nada tiene de extraño ese fenómeno si atendemos a lo que ocurrió en el ámbito de la legislación, donde los modelos españoles prevalecieron durante muchos años después de conseguida la Independencia.

Encontramos ensayos que abarcan la entera centuria. Es el caso de dos de los tres de Manuel Ferrer que se han incluido en la recopilación: “El Estado mexicano y los pueblos indios en el siglo XIX” y “Pueblos indígenas en México en el siglo XIX: la igualdad jurídica, ¿eficaz sustituto del tutelaje tradicional?”. Esos trabajos muestran la conveniencia de proyectar la mirada sobre un período histórico de amplia duración, que permita observar las líneas evolutivas de los grandes procesos y la continuidad de planteamientos que subyace a la aparente ebullición que vive México entre su acceso a una vida nacional propia y el asentamiento del Estado porfirista.

El primero de los dos ensayos que acaban de citarse coincide con algunos puntos de vista vertidos por Antonio Escobar en su estudio sobre las Huastecas. Una y otra investigación concluyen, por ejemplo, en ponderar la importancia de los ayuntamientos constitucionales que, a partir de 1812, trataron de presentarse como sustitutos de la anterior organización municipal, y sirvieron de cauces de penetración de los mestizos en el mundo indígena, impermeable en buena parte durante siglos.

“Pueblos indígenas en México en el siglo XIX: la igualdad jurídica, ¿eficaz sustituto del tutelaje tradicional?” termina con la desalentadora

conclusión de que, al terminar el siglo XIX, la ficción igualitaria seguía sin adquirir contornos reales. Los “antes llamados indios” permanecieron aferrados al convencimiento de que “cualquier tiempo pasado fue mejor”.

El ensayo de Antonio Escobar sobre los pueblos indios de las Huastecas abarca el mismo espacio temporal que los reseñados anteriormente —un siglo—, con la peculiaridad de que el período objeto de análisis se halla comprendido entre 1750 y 1850: como el mismo autor indica, las profundas transformaciones sociales a que dio origen el reformismo borbónico hacen aconsejable retroceder en el tiempo hasta mediados del siglo XVIII, cuando empezaron a manifestarse unos nuevos planteamientos administrativos, cuyo estudio constituye un preámbulo obligado para entender las reformas de inspiración liberal que impulsaron las Cortes de Cádiz y, más adelante, los congresos nacionales mexicanos.

Escobar demuestra que la paz reinante en el espacio rural durante la dominación española, aunque amenazada siempre por problemas de tierras, fue garantizada, en buena parte, por el papel mediador desempeñado por el Estado español entre los propietarios de las haciendas y los pueblos indios. Alcanzada la Independencia, la desaparición de esa instancia intermediadora contribuyó a una exacerbación de los conflictos del campo.

Otros estudios se centran en un período cronológico más limitado. La referencia a la coyuntura central del siglo en el trabajo de Brian Hamnett no carece de significación. No en vano son éstos los años en que se consolida la gran disyuntiva conservadurismo-liberalismo, que constituye el objeto de ese análisis. La investigación llevada a cabo por Hamnett revela con lucidez la interacción de los niveles locales y los estatales y nacionales, y muestra el modo en que se solapan las luchas internas —caciquiles— de las comunidades y las ambiciones de mayor alcance de algunas figuras destacadas de ese mundo de los pueblos.

El particularismo que revistieron las demandas de los pueblos del ámbito rural explica, según asienta Hamnett, la inexistencia de movimientos populares, y menos aún indígenas, de ámbito nacional: y eso, a pesar de las numerosísimas sublevaciones del campo, sobre todo durante la década de los cuarenta.

El tránsito a la segunda mitad del siglo es también el momento en que la república mexicana parece recuperar de nuevo el pulso, tras el desastre de la guerra con Estados Unidos, a través de la adopción de un nuevo texto constitucional, el de 1857, que ha inspirado otro estudio de Manuel

Ferrer. Si bien volvió a repetirse la historia de 1824 —desconocimiento de la realidad social de parte de los constituyentes—, sí vale la pena destacar la importancia de algunos debates promovidos por diputados tales como Ponciano Arriaga, Isidoro Olvera, Ignacio Ramírez, José María del Castillo Velasco y Antonio Aguado, que plantearon en el salón de sesiones del Congreso algunos de los más agudos problemas que por entonces —y durante muchos años después— agobiaban al mundo indígena.

El segundo de los trabajos de María Bono, “El uso de la voz indio en los diccionarios del siglo XIX”, nos remite a la visión que este tipo de literatura difundió acerca del universo indígena: un retrato que es deudor de escritos de la misma índole del siglo XVIII, marcados por los prejuicios y la desorientación en asuntos americanos de los ilustrados europeos. Resulta notable la constatación de que los tópicos y los prejuicios de aquellos diccionarios reparecen en los relatos literarios y en los escritos que nos legaron ensayistas, periodistas, políticos e intelectuales de la época.

José Roberto Gallegos ha escrutado la mirada que un culto e inteligente viajero francés, Claude Joseph Désiré de Charnay, dirigió a México y a sus habitantes en el curso de las dos visitas que realizó al país. Y extrae enseñanzas valiosas, al filo del análisis de la peculiar e inevitable deformación subsecuente a los prejuicios del europeo de la segunda mitad del siglo. Acostumbrados como estamos a contemplar el segundo imperio desde fuera, la lectura de los escritos de un personaje que, como Charnay, se hallaba comprometido con aquellos ideales imperialistas, proporciona una apertura de perspectivas que, sin duda alguna, facilita una mejor comprensión de una empresa que tantas veces se nos presenta como disparatada y falta de realismo.

El carácter acuciante de los trabajos preparatorios para el envío de este texto a la imprenta no me impide reconocer con gratitud el estímulo recibido del doctor José Luis Soberanes, en aquel entonces director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, que siguió este proyecto con tanto interés y que siempre acertó a transmitir la persuasión de que cualquier obstáculo es superable. A ese agradecimiento se añade el que debo al doctor Diego Valadés, que tan amable atención ha dispensado a los estudios que, en línea con este proyecto, ha proseguido desde que se produjera el relevo en la dirección del Instituto.

Manuel FERRER MUÑOZ